

Señores

**JUZGADO DÉCIMO (10°) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

[j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

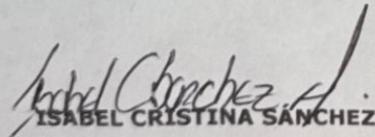
**REFERENCIA:** SUCESIÓN INTESTADA (PODER ESPECIAL)  
**RADICADO:** 760013110010-2025-00063-00  
**DEMANDANTE:** GERARDO GUTIÉRREZ ARTUNDUAGA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ MONCAYO Y OTROS

**ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ MONCAYO**, mayor de edad, vecina de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía número 31.713.147 expedida en Cali, obrando en mi calidad de cónyuge supérstite del causante, en nombre propio y también en nombre y representación de mi hija menor **MARIA PAULA GUTIERREZ SÁNCHEZ**, domiciliada en Cali, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.036.261.117 expedida en La Ceja (A), heredera legitimaria del causante GERARDO GUTIÉRREZ ARTUNDUAGA, lo cual se acredita con los certificados de los registros civiles de matrimonio, de nacimiento y de defunción respectivos, comedidamente manifiesto que en esas condiciones confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura y con dirección electrónica de notificaciones [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que actuando en nuestra representación solicite nuestro reconocimiento como cónyuge supérstite de la suscrita y el de heredera de mi citada hija. Para lo cual desde ahora manifiesto que opto por gananciales, para la liquidación de la sociedad conyugal, mientras que mi hija citada acepta la herencia; y ambas lo hacemos aceptando por supuesto con beneficio de inventario

El apoderado queda facultado para hacer los inventarios y avalúos; e igualmente para hacer y presentar el trabajo de partición. Además, para transigir, recibir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir, e incluso de solicitar la liquidación de la mortuoria y de la sociedad conyugal judicialmente y/o en trámite notarial. y en general para realizar todas las acciones procurando el buen cumplimiento del mandato, según Art. 74 y 77 del C.G.P. Este presente poder se confiere conforme al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, por lo cual procedo a enviar desde mi dirección electrónica [isacrimon@gmail.com](mailto:isacrimon@gmail.com)

Atentamente,

Acepto,

  
**ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ  
MONCAYO**  
C.C.: 31.713.147 de Cali  
[isacrimon@gmail.com](mailto:isacrimon@gmail.com)

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)